



**Convención sobre los
Derechos del Niño**

Distr.
GENERAL

CRC/C/OPAC/MLT/Q/1
21 de junio de 2006

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO
43º período de sesiones
11 a 29 de septiembre de 2006

**PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS
DERECHOS DEL NIÑO RELATIVO A LA PARTICIPACIÓN
DE NIÑOS EN LOS CONFLICTOS ARMADOS**

**Lista de cuestiones que deben abordarse al examinar el informe
inicial de MALTA (CRC/C/OPAC/MLT/1)**

1. Sírvanse facilitar datos desglosados (por sexo, grupo de edad, minoría étnica y por zona urbana o rural) para el período comprendido entre 2003 y 2005 sobre el número y la proporción de niños menores de 18 años reclutados en las fuerzas armadas o en la policía.
2. Sírvanse proporcionar datos para el período comprendido entre 2004 y 2006 sobre las tendencias y asignaciones presupuestarias (como porcentaje de los presupuestos nacional y regional o del PIB) que se destinan a la aplicación del Protocolo Facultativo.
3. Sírvanse aclarar cuál es la autoridad que tiene a su cargo la aplicación del Protocolo Facultativo.
4. Sírvanse aclarar el sentido que tiene, en la legislación y la práctica del Estado Parte, la expresión "participación directa" en hostilidades.
5. Sírvanse informar acerca de las medidas adoptadas con respecto a la recuperación física y psicológica de los niños refugiados e inmigrantes en Malta que hayan participado en conflictos armados.

6. Sírvanse indicar si Malta prevé ejercer la jurisdicción extraterritorial sobre los crímenes de guerra que comprenden el reclutamiento o alistamiento de niños menores de 15 años en las fuerzas armadas o el hecho de obligarlos a participar activamente en hostilidades. En caso de que se prevea ejercer dicha jurisdicción, ¿se exige la doble incriminación para esos delitos?
7. Sírvanse indicar, también en relación con la jurisdicción extraterritorial, si existe alguna disposición jurídica que penalice el reclutamiento o la participación en hostilidades de personas menores de 18 años de edad, si dichos actos se cometen fuera de Malta o si el autor o su víctima son ciudadanos de Malta.
